



**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhairindelatorre.es

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, DE UN ARQUITECTO/A SUPERIOR ADSCRITO/A AL SERVICIO DE URBANISMO Y OBRAS

Por Decreto de Alcaldía de 12 de Mayo de 2020 y nº 2453 de registro, se acuerda el nombramiento de Arquitecto Superior, mediante funcionario interino y con cargo al “Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”, el cual se transcribe a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando Informe Técnico de Necesidad, de fecha 24 de Marzo de 2020, del Sr. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, en el siguiente tenor literario:


“ INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DE UN ARQUITECTO DE APOYO PARA EL SERVICIO DE URBANISMO Y OBRAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL DESARROLLO DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y FIGURAS DE PLANEAMIENTO QUE SE REALICEN EN EL DEPARTAMENTO

1. Antecedentes

Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al ordenamiento jurídico español diversas directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, suponen un fuerte impulso a la transformación digital de las Administraciones públicas españolas y establecen importantes obligaciones, entre ellas la realización de todos los anteproyectos, proyectos básicos y de ejecución, así como de todas las figuras de planeamiento, de forma digital y, a su vez, obliga a:

1. Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con ciudadanos y empresa
2. Tramitar electrónicamente los expedientes
3. Archivar electrónicamente
4. Garantizar el derecho a la información y la transparencia.
5. Garantizar un funcionamiento electrónico interno
6. Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones
7. Utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público

La necesidad de iniciar de la digitalización de todos los proyectos y figuras de planeamiento, es una obligación ineludible y urgente, y que puede incluso suponer la pérdida de recursos económicos para el Ayuntamiento, ello si tenemos en cuenta que, hoy en día, cualquier petición de ayuda o subvención que realice este Ayuntamiento a otra Administración, se hace de forma electrónica, lo que

 CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25	Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

 CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200896246
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06 <small>FUJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47

obliga a que el anteproyecto o proyecto del que se solicite la subvención ha de estar digitalizado para poder concurrir a la subvención.

A su vez, conviene también recordar lo contenido en el artículo 1 de Objeto y Finalidad de la Ley de Contratos del Sector Público, donde textualmente se recoge que:

“1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2. Es igualmente objeto de esta Ley la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.


3. En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.”

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre está comprometido con estos nuevos retos, tanto en la implantación de la Administración Electrónica como en la implementación electrónica de todos los procedimientos de contratación que afectan al servicio de Urbanismo y Obras, y ello con el objetivo de impulsar, desde su ámbito competencial, una Administración más abierta, eficiente y accesible a los ciudadanos y empresas a través de la utilización de medios electrónicos.

La transformación digital, es un proceso de reforma integral a medio plazo de naturaleza no sólo tecnológica, sino también organizativa que requiere una profunda adaptación, siendo ya una necesidad ineludible e inaplazable la realización en formato digital, de todos los proyectos y figuras de planeamiento que se realicen en el Departamento, que incluso su falta de trabajar en un sistema digital, podría ocasionar la pérdida de subvenciones para el Ayuntamiento.

Este proyecto incluye, a su vez, la utilización y adaptación de las siguientes herramientas informáticas:

- El modo de realizar la práctica totalidad de las actividades y servicios en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y, dentro de éste, en el Departamento de Urbanismo, pasando de un modelo de tramitación de expedientes en papel a un modelo de tramitación íntegramente electrónica.
- El modelo de relación entre la administración los ciudadanos y empresas.
- Los procesos de cooperación del Ayuntamiento con otras AAPP.
- La realización de forma digital de todos los anteproyectos, proyectos básicos y proyectos de ejecución que se realicen en el Departamento, bien para la ejecución de obras municipales o para la petición de ayudas o subvenciones a otras administraciones públicas, cuya relación de proyectos, de forma enunciativa más no limitativa, son: la actualización del proyecto básico y de ejecución del Teatro Municipal, la reforma de la Casa de la Juventud, excluyendo el Salón de Actos, el Centro BTT, el embellecimiento de plazas, el estudio y proyecto de la mejora de la ocupación de las terrazas en la vía pública y el aparcamiento de camiones en La Moraga.

 CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011 Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25	



 CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200896246 Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06 <small>FUJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	



- Asesoramiento al Departamento de Contratación de toda la documentación técnica que se haya de ejecutar relativa a los procedimientos de contratación de obras y servicios impulsados desde el Departamento de Urbanismo, incluyendo la realización de informes de supervisión y pliegos.
- Informatización y digitalización de todos los procedimientos de Contratación futuros y aquellos inconclusos.
- La supervisión de la digitalización de todos los proyectos, tanto urbanísticos como de obras, que se realicen en el Departamento, siendo incluso conveniente el volcado de algunos proyectos o figuras de planeamiento urbanístico ya realizados y que sería conveniente su digitalización, para contar con una cartografía actualizada para la creación, en un futuro, de un Sistema de Información Geográfica.
- Realización, a través del programa PRESTO, de certificaciones de obras municipales, incluyendo la realización de los estados de medición.

Este proyecto, arriba detallado, debe abordarse de forma paulatina e implica, además de la adaptación de las herramientas informáticas actuales existentes en el Ayuntamiento, y que va a suponer:

- Una reingeniería de los procedimientos administrativos actuales mejorando la eficiencia de los mismos, eliminando redundancias y pasos innecesarios.
- La implantación de estos procedimientos en la aplicación informática de gestión de expedientes electrónicos (SWAL) que actualmente utiliza el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre o futuras herramientas que se adquieran.
- Creación y mantenimiento del Portal de Transparencia en todo lo relativo al Departamento de Urbanismo y Obras, y en concreto la realización de proyectos y figuras de planeamiento.
- La utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público en todos los proyectos que vaya a sacar a licitación el Ayuntamiento
- Adhesión a la plataforma ORVE para posibilitar el intercambio de registros mientras se adapta SWAL a SIR.
- Mejora de la formación del personal administrativo y técnico del departamento.
- Supervisión, mantenimiento y constante actualización de la digitalización del archivo de planeamiento del municipio de Alhaurín de la Torre, y volcado de la información en un Sistema de Información Geográfica

2. Conclusiones y propuesta de resolución


Por todo lo anterior se propone, la contratación de un Arquitecto adscrito al Departamento de Urbanismo y Obras como apoyo a la implantación del proyecto para la realización de proyectos de obras y figuras de planeamiento en formato íntegramente digital, debiendo a la vez entenderse que la contratación que se propone es urgente e inaplazable, como se ha comentado al inicio de este escrito, pudiendo incluso suponer, con seguridad, la pérdida de posibles subvenciones para el Ayuntamiento y, por lo tanto, la pérdida de recursos.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Jefe Servicio Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera ”

Resultando providencia de incoación, de fecha 20 de Abril de 2020, dictada por el Sr. Alcalde Presidnete, acordando el inicio del procedimiento relativo a la declaración de necesidad urgente e inaplazable para proceder a la incorporación de un Arquitecto Superior y la emisión de los informes pertinentes.

Visto el programa, de fecha 20 de Abril de 2020, firmado por el Sr. Alcalde Presidente y denominado, **“Apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento”**.

Resultando Informe, de fecha 29 de Abril de 2020, de la Funcionaria Responsable del departamento de Personal y RR HH, que se transcribe a continuación:

 CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011 Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25	



 CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200896246 Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06 <small>FÚJESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	



“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el Informe de necesidad, de fecha 24 de Marzo de 2020, dictado por el Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, mediante el cual se solicita la incorporación, como apoyo a la implantación del programa para la realización de proyectos de obras y figuras de planeamiento en formato íntegramente digital, de un Arquitecto Superior.

Segundo.- Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de Abril de 2020, por la que se solicita incoar el procedimiento relativo a la declaración de necesidad urgente e inaplazable y proceder así a la referida incorporación.


Tercero.- Visto el Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de fecha 20 de Abril de 2020, y presentado por el Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda.

Cuarto.- Visto el art. 19. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, presupuestos prorrogados de forma automática para el ejercicio 2020 en virtud del art. 134.4 de la Constitución, donde se establece que no se podrá proceder a la contratación de personal temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Para poder proceder a la incorporación de personal al amparo de lo dispuesto en el referido artículo, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de necesidad. Así dicho artículo dispone que “No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”

Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, han de tenerse en cuenta las necesidades del meritado servicio, por cuanto que las leyes 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público han establecido importantes obligaciones en cuanto a la Administración Electrónica se refiere, en tanto y en cuanto hay que disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con ciudadanos y empresas, tramitar electrónicamente los expedientes, archivar de forma electrónica, garantizar el derecho a la información y la transparencia, garantizar un funcionamiento electrónico interno y, en definitiva, trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones, siendo para eso necesario la incorporación de un Arquitecto Superior que apoye el proceso de transformación necesario para llevar a acabo la correcta implantación de la Administración Electrónica en la realización de proyectos y figuras de planeamiento.

 <p>CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011
	<p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25</p>	<p>Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>



 <p>CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200896246
	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06</p>	<p>Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47</p>



FUJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS

Además, hay que considerar, a mayor abundamiento, la insuficiencia de personal en el referido área que tan sólo cuenta con el Arquitecto Jefe del servicio, un Arquitecto que se encarga de tramitar todas las licencias municipales de obras, tanto obra mayor como menor, y otro que se encarga de tramitar todos los procedimientos de disciplina urbanística y licencias en suelo no urbanizable, lo que dificulta hacer frente a la carga de trabajo que implica la tramitación electrónica, es por eso que se hace necesario incorporar, con urgencia, y a través de un nombramiento como funcionario interino, a un Arquitecto Superior, con cargo al “Programa de Apoyo para el Servicio de Urbanismo y Obras en la Implantación de la Administración Electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en la realización de Proyectos y Figuras de Planeamiento”, que se acompaña al presente expediente a propuesta del Sr. Alcalde Presidente, y que apoye y refuerce al Arquitecto Superior nombrado, como funcionario interino, por Decreto de Alcaldía n.º 449, de 31 de Enero de 2019, para la implantación de dicho procedimiento.

Dicho en otros términos, con la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal o la incorporación de funcionarios interinos cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.

Segundo.- Por consiguiente, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, sería jurídicamente correcto que se incorporara, mediante un nombramiento como funcionario interino con cargo al Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, un Arquitecto Superior, de forma transitoria, y mediante el segundo candidato con mayor puntuación que superó el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario interino, de un Arquitecto Superior, convocado por Decreto de Alcaldía n.º 1401, de 6 de Julio de 2018, en tanto y en cuanto el aspirante que obtuvo la primera mayor puntuación ya se encuentran, a la fecha, prestando servicio, como funcionario interino, en virtud del acuerdo adoptado por decreto de Alcaldía n.º 0449 de 31 de Enero de 2019. Ello en virtud del art. 10.del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en su punto 1; “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **e) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto....**”. El cese del nombramiento como funcionario interino, en su caso, finalizaría cuando llegara a término la causa que dio lugar a su nombramiento, en el caso que nos ocupa cuando finalizara el “Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” que presenta el Sr. Alcalde Presidente.

Es importante resaltar que el candidato seleccionado tan sólo podrá ocuparse de las tareas para las que ha sido nombrado, osea para el apoyo a la implantación de la administración electrónica en la realización de proyectos y figuras de planeamiento, como un programa de carácter temporal, y no podrá hacerse cargo de tareas estructurales de este Consistorio, en tanto y en cuanto estas serían tareas permanentes y básicas reservadas a funcionarios de carrera tal y como se establece en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a todo lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe propone,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011 Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06 FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20200896246 Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47
--	---	--



PRIMERO.- Aprobar el “Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”, que presenta del Sr. Alcalde Presidente, y que obra en el presente expediente.

SEGUNDO.- Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario interino y con cargo al “Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” de un Arquitecto Superior que pueda atender la meritada situación.

TERCERO.- Nombrar como aspirante al puesto a la segunda persona que obtuvo mayor puntuación en el proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1401, de 4 de Julio de 2018, Dña. M.A.A.N., con DNI ***9038**.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez ”

Considerando Informe de fiscalización de la Intervención General, de fecha 7 de mayo de 2020 y referencia F-0596-2020, emitido por el Interventor General.

A la vista de lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019, respecto del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el “Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”, que presenta del Sr. Alcalde Presidente, y que obra en el presente expediente.

TERCERO.- Declarar la necesidad y urgencia en la incorporación, mediante funcionario interino y con cargo al “Programa de apoyo para el servicio de Urbanismo y Obras en la implantación de la administración electrónica y el desarrollo de la Ley 9/2017 de contratos del sector público en la realización de proyectos y figuras de planeamiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” de un Arquitecto Superior que pueda atender la meritada situación.

CUARTO.- Nombrar como aspirante al puesto a la segunda persona que obtuvo mayor puntuación en el proceso selectivo convocado por Decreto de Alcaldía nº 1401, de 4 de Julio de 2018, Dña. M.A.A.N., con DNI ***9038**, según resulta del Anuncio de fecha 20 de diciembre de 2018 relativo al referido proceso selectivo, teniendo en cuenta que el aspirante que obtuvo la primera posición se encuentran, a día de hoy, prestando servicios en este Consistorio como funcionario interino.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda ”.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante

CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011 Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06 FÚJSE EN TABLÓN DE ANUNCIOS	DOCUMENTO: 20200896246 Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47
--	---	--




lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Es importante comunicarle, así mismo, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en relación a la Suspensión de plazos administrativos:

Todos los plazos establecidos, en su caso, en la presente Resolución, quedan suspendidos y su cómputo se iniciará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1719, de 7 de Abril de 2020, podrá prestar su conformidad para que NO se suspendan los plazos de la impugnación en vía administrativa, entendiéndose que la presentación de cualquier recurso administrativo contra el acto objeto de notificación, implica de por sí la renuncia a la suspensión de dichos plazos de interposición.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
D. Joaquín Villanova Rueda

	CVE: 07E4000D9BB800X8J0R4E3V7W1	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/05/2020 14:36:25	EXPEDIENTE:: 2020AGPE-00011
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 20/04/2020 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



	CVE: 07E4000DACF600A6J2W004L5L3	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/05/2020 13:47:06	DOCUMENTO: 20200896246
	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	<i>FÚJISE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</i>	Fecha: 19/05/2020 Hora: 13:47

